



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 31 001 **2008 00124 00**
Accionante: FRANCISCO ARTEAGA BARBOZA
Accionado: MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE
Acción: POPULAR

AUTO

Vista la nota secretarial obrante a folio 34 del expediente, se observa que en el presente proceso, la parte accionante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 30 de octubre de 2013¹, en el cual se le requería por tercera vez remitir, con destino a éste Despacho, la publicación mediante la cual se informa a la comunidad de la existencia de la presente Acción Popular contra el Municipio de Coveñas (Sucre), ordenada en el auto que admite la Acción constitucional de fecha 16 de julio de 2008, numeral 7º, de conformidad con el inciso 1º del artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Se observan en el expediente tres requerimientos realizados al accionante en tal sentido, los cuales se evidencian en autos del 26 de septiembre de 2012², del 18 de enero de 2013³ y 30 de octubre de 2013⁴, a los cuales ha hecho caso omiso, motivo por el cual ésta Agencia Judicial, en atención a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, y con el fin de darle curso a la Acción Constitucional, procederá a ordenar por Secretaría, que a través de la página web de la Rama Judicial⁵ y de la página web del Municipio de Coveñas -Sucre , se realice la respectiva publicación, informando a la comunidad de la existencia de la presente Acción Popular admitida, contra el Municipio de Coveñas – Sucre.

¹ Folio 31 del expediente.

² Folio 25 del expediente

³ Folio 28 del expediente

⁴ Folio 31 del expediente

⁵ <https://www.ramajudicial.gov.co/>

En consecuencia se **DISPONE**,

1.- Por Secretaría, realícese dentro del presente proceso, a través de la página web de la Rama Judicial⁶, la respectiva publicación, informando a la comunidad de la existencia de la presente Acción Popular admitida, contra el Municipio de Coveñas – Sucre, ordenada en el numeral 7º del ato de fecha 16 de julio de 2008 de conformidad con el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

2.- Oficiése al Municipio de Coveñas-Sucre⁷, para que en un término no mayor a cinco (05) días de ser comunicada esta decisión, proceda a informar a la comunidad de dicha circunscripción territorial, la admisión de la presente acción popular, a través de su página web <http://www.covenas-sucre.gov.co/>⁸

2.- Una vez cumplido lo anterior, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

⁶ <https://www.ramajudicial.gov.co/>

⁷ Correo de notificaciones judiciales: juridica@covenas-sucre.gov.co

⁸ Siendo factible el portal noticias para tal efecto.